



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7777705173**, es titular de la Licencia Especial de Explotación No. **5216**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080012430 del 27 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014 al señor VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7777705173, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 5216, la cual tiene como objeto la Explotación económica de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicada en jurisdicción de los Municipios de TOLEDO Y BRICEÑO, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 12330 del 14 de noviembre de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 bajo el código HCIN34; para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



notificación del presente Acto Administrativo, allegue evidencia del cumplimiento de las siguientes obligaciones:.

- Los respectivos descargos o explicaciones del por qué no está cumpliendo con lo establecido en el PTI aprobado el 14 de noviembre de 2000.
- Implementación de un sistema de control de producción mucho más técnico, ágil y que permita su trazabilidad. Asimismo, que toda la información repose en las instalaciones de la mina en tiempo real. Este sistema debe permitir que se identifique efectivamente, de que área o título procede el material.
- De cumplimiento con su obligación de emitir certificado de origen de los materiales transportados, beneficiados, distribuidos o comercializados, y llevar control de los mismos, que permita la verificación durante el proceso de fiscalización minera.
- Implemente un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina.
- Realizar un consolidado de las hojas de vida de cada uno de los equipos donde se encuentre el plan de mantenimiento y todos los elementos del proceso.
- Implementar un procedimiento de medición de la producción para el título No 5216 que sea confiable, trazable y verificable al momento de la inspección
- Implementar en el plano de avance del título los avances realizados ya sea mes a mes o trimestralmente.

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277174 del 25 de noviembre de 2019 y a la parte motiva del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de fiscalización No. 1277174 del 25 de noviembre de 2019, realizado dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación No. 5216.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

